

DECRETO N° 000320
SECCION 2°
LA CISTERNA,

22 ABR. 2014

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 del año 2008, modificada por la Ley N° 20.636 de 2012, que concede Bono Post Laboral, a los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones, a fin de mejorar las condiciones de retiro de dichos trabajadores.

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por don **JULIO SERGIO TELLEZ RAMIREZ**, ex Administrativo del Departamento de Educación de esta comuna.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud de Bono Post Laboral, que a continuación se enumeran, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Ley N° 20.305.

- Solicitud de Bono Post Laboral, presentada con fecha 22 de mayo de 2013, de acuerdo a la Ley N° 20.305 del año 2008.
- Fotocopia de cédula de identidad y certificado de nacimiento.
- El certificado extendido por el Ministerio de Educación, en que se acredita un total de 19 años, 02 meses y 16 días de servicios prestados para dicha institución en calidad de planta.
- Certificado N° 38 de 2014 del departamento de Educación de este municipio, que acredita que el ex funcionario mantuvo vigente su nombramiento desde el 01 de septiembre de 1986 y hasta el 19 de marzo de 2014.
- Certificado de A.F.P. PROVIDA, que señala cotizaciones enteradas a dicha institución.
- Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones, que estimó en un 33.49% la tasa de reemplazo del funcionario.
- Decreto N° 188 de fecha 20 de marzo de 2014, mediante el cual se dispone el término del nombramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161° del Código del Trabajo.

2. Que este municipio ha remitido el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles del trabajador, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305 modificada por la Ley N° 20.636.

DECRETO:

1° CONCEDESE a don **JULIO SERGIO TELLEZ RAMIREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] Administrativo de este municipio, el derecho a percibir el bono Post Laboral señalado en la Ley N° 20.305 de 2008.

2° PAGUESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.636. Considerando que el cese se produjo a contar del 20 de marzo de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítanse original y copias a Contraloría General de la República, para su registro y a Tesorería General de la República para los fines pertinentes.

(Fdo.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
SRP/POF/RFF/EVM/pmg.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Oficina de Transparencia



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL